

## **INFOCOMEX No. 025-2022**

Lunes, 11 de abril del 2022.

Temas en este informativo:

- [Reforma al Manual para Desarrollo del Régimen Aduanero de Almacén Libre.](#)

El almacén libre podrá vender a todo pasajero que ingrese al país, en medios de transporte aéreo o marítimo, únicamente las mercancías numeradas dentro del listado de efectos personales que acompañan al pasajero o al grupo familiar individualmente considerado. Se prohíbe la venta de estas mercancías a los miembros de la tripulación.

*Fuente: Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0036-RE, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 39 del viernes 08 de abril de 2022.*

- [Derogatoria de RTE INEN 121 para Órtesis y prótesis.](#)

Se deroga el Reglamento Técnico INEN 121 (IR) "Órtesis y prótesis" aplicable a las subpartidas 9021.10.10.00; 9021.10.20.00; 9021.3100.00 y 9021.90.00.00.

*Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2022-0041-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 39 del viernes 08 de abril de 2022.*

- [Implementación del formulario denominado "Autorización de Importación de Fertilizantes y Enmiendas de suelo" en la Ventanilla Única Ecuatoriana \(VUE\).](#)

A partir del 12 de abril del año en curso se encontrará implementado el formulario denominado "Autorización de Importación de Fertilizantes y Enmiendas de suelo" en la Ventanilla Única Ecuatoriana, sección "Elaboración de solicitud", "Documentos de acompañamiento" documento [101-002-REQ] "Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios", Código de Tipo de Solicitud: "[0005] Autorización para Importación de Fertilizantes", Tipo de producto: "Fertilizante".

*Fuente: Boletín 58-2022 SENAE.*

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0036-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESUELVE expedir:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2012-0209-RE MANUAL PARA DESARROLLO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ALMACÉN LIBRE**

**Artículo I:** Sustituir el artículo 6, por el siguiente:

*“Límites de venta.- El almacén libre podrá vender a todo pasajero que ingrese al país, en medios de transporte aéreo o marítimo, únicamente las mercancías numeradas dentro del listado de efectos personales que acompañan al pasajero o al grupo familiar individualmente considerado. Se prohíbe la venta de estas mercancías a los miembros de la tripulación. Las mercancías adquiridas por los pasajeros, quedarán sujetas a la determinación tributaria que corresponda en aplicación de la presente resolución y las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el despacho de equipaje de viajeros a través de las salas de arribo internacional del Ecuador, disposiciones que regularán también, en cuanto fuere aplicable, la entrada de viajeros por vía marítima.”*

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GDE – Gestión del Despacho, subproceso: GDE – Almacén libre (Reg. 73).

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos

documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

[Volver al inicio](#)

## Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0041-R

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 121 (1R) "Órtesis y prótesis" vigente, contenido en la Resolución No. 15 289 del 23 de septiembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 615 del 26 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 121 (1R) (Órtesis y Prótesis) de la página Web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados en el RTE INEN 121 (1R) "Órtesis y Prótesis".

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

**ARTÍCULO 5.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
COMUNICA:**

A los operadores de comercio exterior y al público en general, que en conjunto con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario y con el apoyo de la Alianza Global para la Facilitación del Comercio, a partir del día martes 12 de abril del año en curso se encontrará implementado el formulario denominado "Autorización de Importación de Fertilizantes y Enmiendas de suelo" en la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE.

Para registrar el formulario se debe acceder a la ruta <https://ecuapass.aduana.gob.ec/> e ingresar a la Ventanilla Única Ecuatoriana, sección "Elaboración de solicitud", "Documentos de acompañamiento" y seleccionar el documento [101-002-REO] "Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios", Código de Tipo de Solicitud: "[0005] Autorización para Importación de Fertilizantes", Tipo de producto: "Fertilizante".

Para conocer más información respecto a la implementación antes detallada, se pone a su consideración el siguiente enlace en el que se encuentra la comunicación realizada por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario: [Dar clic aquí.](#)

Finalmente, se recuerda la forma de asociación de los documentos electrónicos emitidos a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE en la declaración aduanera de importación:

- Campo G02 Número de Documento: Ingresar el número de autorización obtenido en VUE (número de 21 dígitos terminado en P).
- Campo G03 Tipo de documento: [063] DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
- Campo G04 Entidad emisora: Se debe escribir el código 112, el mismo que corresponde a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD).
- Campo G05 Fecha de emisión: Fecha de inicio de vigencia de la autorización electrónica.

- Campo G06 Fecha de fin: Fecha de fin de vigencia de la autorización electrónica.
- Campo G09 Número de ítem: Seleccione el número de ítem específico al cual se asocia el documento.
- Campo G11. Línea o Posición: Seleccione la línea de la AUCP que comprende lo autorizado para el ítem asociado.

[Volver al inicio](#)